



DIVISIÓN JURÍDICA

VKQC/JJD/ARL/EEA

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "BARRIO LAS FLORES", UBICADO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

Solicitud N° **00151**

SANTIAGO,

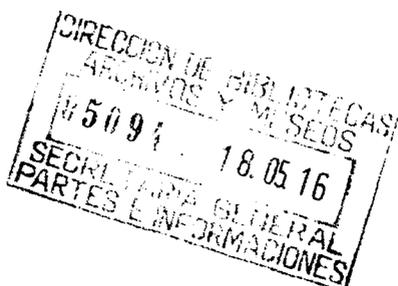
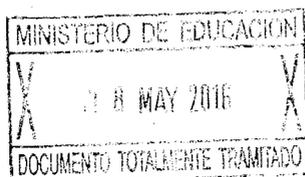
DECRETO N° **29.04.2016** **0138**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud, a través del Concejal Nicolás Muñoz Montes, de los vecinos y propietarios habitantes del Barrio Las Flores, de declarar como monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca, al Barrio Las Flores, ubicado en la comuna de Providencia, provincia de Santiago, región Metropolitana;

Que, a fines del siglo XIX y debido a la ampliación de los límites de la ciudad, se elaboró el plan para construir el "camino de cintura", impulsado por el Intendente de Santiago, Benjamín Vicuña Mackenna. Este límite urbano separa "la ciudad propia" de los "arrabales" y la expansión urbana se extiende hacia los sectores sur, norte, poniente y oriente, consolidándose este último como un área de expansión para un sector de la población con mayor poder adquisitivo, que se irá poblando de forma progresiva a través de la subdivisión de chacras;

Que, en 1891 en virtud de la Ley de la Comuna Autónoma, surgieron tres comunas en torno a Santiago, dos de las cuales se ubican hacia el oriente, la comuna de Ñuñoa en 1891 y la comuna de Providencia en 1897. En ésta, el sector comprendido entre Pedro de Valdivia y el Canal San Carlos había sido poblado por fami-



lias de dinero que construyeron sus haciendas en lugares aledaños a las Aguas de Ramón, teniendo entonces un marcado carácter agrícola;

Que, la Chacra Lo Bravo fue adquirida a comienzos de 1903 por Ricardo Lyon, quien construyó su vivienda en el lugar. Lyon fue posteriormente alcalde de la comuna en tres períodos. La chacra comprendía todo el sector entre Pedro de Valdivia y el canal San Carlos, y a partir de la década de 1920, empieza como urbanización, loteo y venta de estos terrenos, siendo el Barrio Las Flores uno de los que se configuran en este proceso;

Que, en 1949 se aprobó la primera etapa del Barrio Las Flores, comprendido al norte por calle Tomás Guevara, al oriente por Tobalaba, al sur por Pocuro, al poniente por Amapolas. A fines del mismo año se aprobó la segunda etapa de la urbanización y trazado, definida al norte por Pocuro, al oriente por Amapolas, al sur por Bilbao, al poniente por Jorge Matte Gormaz;

Que, el contexto del barrio ya se encontraba consolidado y en particular en Las Flores, el barrio sólo se urbaniza, pero las viviendas son de construcción privada y que se aplica en el barrio, el concepto de ciudad – jardín, conformación que se mantiene hasta el día de hoy. Se configuran manzanas bastante mayores que las tradicionales, con predios de gran tamaño, aunque claramente rectangulares, con un frente que se repite 3 o 4 veces en su fondo. Estos predios son trazados pensando en el nuevo tipo de casa para residencia permanente: las villas, cottages o chalets rodeados de jardines, parrones y huertos frutales;

Que, en el barrio se mezclan estilos arquitectónicos que tratan de reflejar la imagen europea de aquellos años, y que se comenzó a construir en Providencia en la década de 1940. La tipología predominante en el barrio es la vivienda aislada, de uno hasta tres pisos, y con grandes antejardines y jardines interiores. El barrio se distingue por su heterogeneidad de estilos arquitectónicos: eléctrico francés e inglés, tudor, chalet y viviendas y departamentos concebidos bajo el concepto de arquitectura moderna;

Que, en términos de conformación vial y perfil urbano, el barrio se protege de las vías más importantes, debido a la conformación de sus manzanas, que permiten pocas entradas viales secundarias, conformándose un núcleo más cerrado en su interior. La existencia de antejardines en todas las viviendas, junto con la arborización pública de las calles, permite que, si bien existen límites que dividen lo público de lo privado, se genere una gran masa arbórea pública;

Que, los valores que se identifican para el conjunto que configuran su carácter ambiental y propio son los siguientes:

A) Valores históricos y sociales: El barrio, es un sector excepcionalmente representativo de la comuna de Providencia, que testimonia su evolución histórica y urbana y que plasma el modelo de la ciudad – jardín.

Es una muestra de la búsqueda de la clase media alta santiaguina de la época por crear una nueva manera de habitar, paradigma que se mantiene hasta hoy para todos los grupos sociales.

Su urbanización es un ejemplo del poblamiento de las antiguas chacras "al margen de lo ciudadano", representativa de la inventiva de autoridades locales y propietarios del suelo para desarrollar y consolidar el territorio comunal,

generando loteos y subdivisiones como negocio inmobiliario y medio de financiamiento municipal, haciendo a los nuevos propietarios, sobre la base de regulaciones urbanísticas, responsables por la forma y diseño definitivo de las viviendas.

B) Valores urbanos y arquitectónicos: En términos urbanos, el sector se subdivide en manzanas regulares, principalmente de forma rectangular, convenientemente dispuestas para evitar la penetración de los flujos vehiculares de paso y a la vez protegido del tráfico de las vías estructurantes del sector, con calles de trazado sinuoso y nutridas de arborización pública, todo lo cual conforma una apacible interioridad en donde se insertan las viviendas rodeadas de jardín, creándose una masa vegetal, que siendo fiel al modelo de ciudad-jardín, se complementa y confunde aquella del espacio público con la del privado, otorgándole al conjunto una gran armonía y notable paisaje.

En lo arquitectónico, el sector se distingue por la heterogeneidad de estilos, aunque de morfologías similares, con tipologías y tecnologías constructivas propias de la época, dispuestas algunas en forma aislada, otras con algún grado de agrupamiento, formando un conjunto de diversidad dentro de un orden.

Que, los atributos que se reconocen son los siguientes:

1. Su trazado urbano, conformación y disposición de las manzanas.
2. El tamaño de los predios.
3. La heterogeneidad de sus estilos arquitectónicos, con viviendas de máximo tres pisos de altura.
4. La abundante arborización, tanto del espacio público como en antejardines y jardines interiores hacia el fondo del predio.

Que, la iniciativa cuenta con el apoyo de los vecinos propietarios y habitantes del sector, así como también con el apoyo de la Sra. Josefa Errázuriz Guillisasti, Alcaldesa de la comuna de Providencia;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación de forma unánime a la declaratoria de zona típica solicitada en la sesión ordinaria de 9 de marzo de 2016, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 224/16, de 30/03/2016 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 9 de marzo de 2016 (punto 7); la carta del Concejal Nicolás Muñoz Montes de 06/12/2012; el Oficio N° 4162, de 14/04/2014 de la Sra. Josefa Errázuriz Guillisasti, Alcaldesa de Providencia; carta de apoyo de H. Senador Sr. Guido Guirardi de 12/03/2013; carta de apoyo de H. Diputada Sra. Marcela Sabat de 31/01/2013; las nóminas y cartas de apoyo de vecinos del sector y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Barrio Las Flores", ubicado en la comuna de Providencia, provincia de Santiago, región Metropolitana.

El área protegida relativa a la zona típica, tiene una superficie aproximada de 178.610,92 mts.², como se grafica en el polígono con los números 1- 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 1, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

| Tramo | Descripción Polígono de Límites Zona Típica Cerro Sombrero |
|---------|---|
| 1 - 2 | Límite Norponiente, solera suroriente de Av. Pocuro desde la intersección de la proyección del deslinde oriente de predio que enfrenta Av. Pocuro, hasta encuentro con proyección de fondo de predio que enfrenta calle Jorge Matte Gormaz. |
| 2 - 3 | Límite Nororiente, desde la intersección de la solera sur de Av. Pocuro con el encuentro de la proyección de deslinde nororiente de predio que enfrenta Av. Pocuro. |
| 3 - 4 | Límite Surponiente, deslinde surponiente de predio que enfrenta la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 4 - 5 | Límite Nororiente, línea oficial por calle Jorge Matte Gormaz. |
| 5 - 6 | Límite Norponiente, fondos de predio de viviendas que enfrentan a calle Los Azahares. |
| 6 - 7 | Límite Norponiente, solera norponiente de calle José Manuel Cousiño, hasta encuentro con solera sur de Av. Pocuro. |
| 7 - 8 | Límite Norponiente, solera sur de Av. Pocuro, desde calle José Manuel Cousiño hasta encuentro con proyección de deslinde norponiente de predio que enfrenta Av. Pocuro. |
| 8 - 9 | Límite Nororiente, fondos de predios que enfrentan a la calle José Manuel Cousiño y su proyección hasta línea de edificación norponiente de predios ubicados por calle Las Achiras. |
| 9 - 10 | Límite Surponiente, línea oficial por calle Las Achiras. |
| 10 - 11 | Límite Norponiente, deslinde nororiente de predios, hasta encuentro con solera sur de Av. Pocuro. |
| 11 - 12 | Límite Norponiente, tramo de línea de solera sur de Av. Pocuro. |
| 12 - 13 | Límite Nororiente, proyección de deslinde nororiente de predio hasta encuentro con línea de solera sur de Av. Pocuro. |
| 13 - 14 | Límite norponiente, fondos de predios que enfrentan a calle Los Diamelos. |
| 14 - 15 | Límite oriente, deslinde nororiente de predio y su proyección hasta encuentro con línea oficial de calle Los Diamelos. |
| 15 - 16 | Límite Suroriente, línea oficial por calle Los Diamelos. |

| | |
|---------|--|
| 16 -17 | Límite Nororiente, fondos de predios por calle Los Pensamientos. |
| 17 -18 | Límite Suroriente, deslinde suroriente de predio y su proyección hasta solera surponiente de calle Los Pensamientos. |
| 18 -19 | Límite Surponiente, tramo de línea de solera surponiente de calle Los Pensamientos. |
| 19 - 20 | Límite Suroriente, deslinde suroriente de predio que enfrenta a calle Los Pensamientos. |
| 20 - 21 | Límite Nororiente, tramo de fondo de predio que enfrenta a calle Los Pensamientos. |
| 21 - 22 | Límite Suroriente, fondos de predios que enfrentan a Av. Francisco Bilbao. |
| 22 - 23 | Límite Suroriente, deslinde suroriente de predio y su proyección hasta línea de solera nororiente de Av. Francisco Bilbao. |
| 23 - 24 | Límite Suroriente, tramo de línea de solera nororiente de Av. Francisco Bilbao. |
| 24 - 25 | Límite Surponiente, deslinde de predio y su proyección hasta línea de solera norte de Av. Francisco Bilbao. |
| 25 - 26 | Límite Surponiente, fondos de predios que enfrentan a Av. Francisco Bilbao. |
| 26 - 27 | Límite Suroriente, tramo de fondo de predio que enfrenta a la calle José Manuel Cousiño. |
| 27 - 28 | Límite Surponiente, deslindes de predios que enfrentan a la calle José Manuel Cousiño. |
| 28 - 29 | Límite Surponiente, tramo de fondo de predio que enfrenta a la calle José Manuel Cousiño. |
| 29 - 30 | Límite Surponiente, deslinde de predio proyectado hasta encuentro con línea oficial de calle Jorge Matte Gormaz. |
| 30 - 31 | Límite Surponiente, línea oficial surponiente de calle Jorge Matte Gormaz, hasta deslinde de predio. |
| 31 - 32 | Límite Surponiente, deslinde surponiente de predio que enfrenta a la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 32 - 33 | Límite Surponiente, fondo de predio que enfrenta a la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 33 - 34 | Límite norponiente, deslinde norponiente de predio que enfrenta a la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 34 - 35 | Límite Surponiente, línea oficial surponiente de calle Jorge Matte Gormaz, hasta deslinde de predio. |
| 35 -36 | Límite Surponiente, deslinde surponiente de predio que enfrenta a la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 36 - 37 | Límite Surponiente, fondos de predios que enfrenta a la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 37 - 38 | Límite Norponiente, deslinde surponiente de predio que enfrenta a |

| | |
|--------|---|
| | la calle Jorge Matte Gormaz. |
| 38 - 1 | Límite Surponiente, línea oficial surponiente de calle Jorge Matte Gormaz, hasta encuentro con línea de solera sur de Av. Pocuro. |

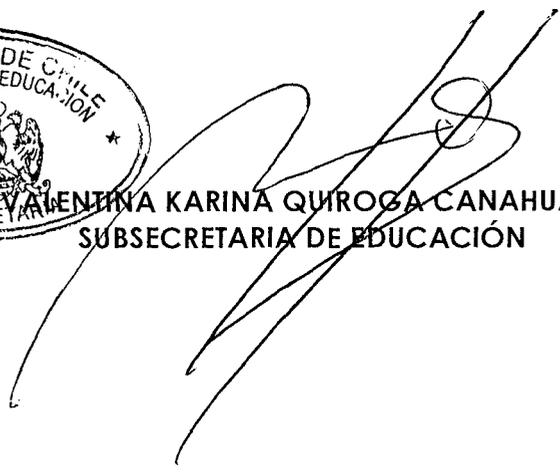
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.




VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

| | |
|------------------------------------|---|
| -Oficina General de Partes | 1 |
| -Contraloría General | 3 |
| - Diario Oficial | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |
| - División Desarrollo Urbano MINVU | 1 |
| Total | 8 |

Expediente 14.474 - 2016